



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA MENOR
RADICADO No. 08433408900120030032700
DEMANDANTE: YUNIS PARALES GONZÁLEZ
DEMANDADO: HENRY RODRÍGUEZ JULIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que el demandado solicitó levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 24 de enero de 2022, proveniente del correo electrónico henryrodriguezjulio@gmail.com, el demandado HENRY RODRÍGUEZ JULIO, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares toda vez que sus hijos no se encuentran estudiando.

Pues bien, estudiado el proceso de marras, se tiene que la razón por la cual se está solicitando el levantamiento de medidas, no se encuentra consagrada en el artículo 597 del Código General del Proceso, razón por la cual, se negará.

Ahora bien, se exhortará al demandado, para que, si a bien lo tuviere, presente solicitud de exoneración de alimentos, adjuntando con ella, todas las pruebas que pretenda hacer valer con el fin de que sea levantada la medida cautelar que pesa sobre su mesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de levantamiento de medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Exhortar al demandado, para que, si a bien lo tuviere, presente solicitud de exoneración de alimentos, adjuntando con ella, todas las pruebas que pretenda hacer valer con el fin de que sea levantada la medida cautelar que pesa sobre su mesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 269-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 23 de fecha 26 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario